

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

2520

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): PROHIBESE en el ámbito del Departamento Chilecito, la circulación de vehículos automotores que posean vidrios polarizados en puertas delanteras y parabrisas.-

ART.2º): Esta prohibición no tiene efecto para los vehículos que salen de fabrica con vidrios tonalizados.-

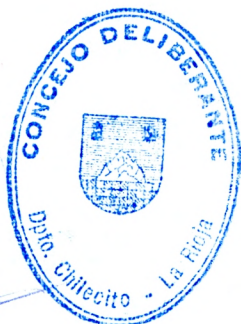
ART. 3º):El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de A rea que corresponda, deberá hacer cumplir estrictamente con lo establecido en el Art. 1º, tal lo determinado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Art. 30º Inc. f.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y uno días del mes de Julio del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soterás, Ricardo Daniel, De la Vega, Mario y Braga, Horacio Omar; Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Carrizo, Narciso Rosario y Soria, Nicolasa Graciela.-

ORDENANZA N° **2.520/2.003.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL GERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ: 04 AGO 2003	SALÍO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 299-2003

CHILECITO,

11 AGO 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.520 de fecha 31 de Julio de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.520, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 31 de Julio de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chama
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO